



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA SALA DE LO CIVIL Y PENAL VALENCIA

NIG Nº 46250-43-2-2021-0021396

Causas Penales Estatutos de Autonomía [CPE] - 000028/2022

ACUSACIONES.- FISCALIA SUPERIOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA, GOBIERNA-TE, VOX PARTIDO POLITICO y

Letrado: PABLO EMILIO DELGADO GIL, MARTA ASUNCION CASTRO FUERTES y MANUEL SALAZAR AGUADO
Procurador: FRANCISCO CERRILLO RUESTA, GONZALO SANCHO GASPAR y SUSANA FAZIO LOPEZ

DEFENSAS.- MONICA, ROSA JOSEFA, GEMMA, ISABEL, JESUS MANUEL, MARIA JOSE, MARIA ISABEL, MARIA AMPARO, FRANCISCO, ANA VICTORIA, IMACULADA, MARIA ISABEL, ANA ISABEL, CARMEN

Letrado: DANIEL SALA PAÑOS, VICENTE GRIMA LIZANDRA, FRANCISCO JAVIER BOIX REIG, ROBERT BARBERA BARAZA, GONZALO LUCAS DIAZ-TOLEDO, MARIA DOLORES MORATA FIGON, ROSA MARIA CANO SAIZ, IGNACIO MARIA AMAT LLOMBART, MARIO GIL CEBRIAN, ANTONIO RODENAS ROCHINA, ANTONIO JOSE GARCIA BORDERIA, ANTONIO SALAZAR PAUNER, ANA RITA VALLES PASCUAL y JOSE REQUENA MARTI
Procurador: EVA DOMINGO MARTINEZ, MARIA DEL MAR GARCIA MARTINEZ, JESUS MARIA QUEREDA PALOP, MARIA ELVIRA SANTACATALINA FERRER, ROSA MARIA CORRECHER PARDO, CARMEN LIS GOMEZ, MANUEL VIDAL SANCHEZ, MARIA CARMEN JOVER ANDREU, MARIA CONSUELO ESTEVE ESTEVE y MERCEDES MONTOYA EXOJO

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. JESUS OLARTE MADERO

En la ciudad de Valencia, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Transcurrido un plazo prudencial para el examen de la actuaciones remitidas por el Juzgado de Instrucción nº15 de Valencia, y a los fines de determinar la competencia de la Sala, se acuerda dar audiencia al Ministerio Fiscal y a las partes personadas a efectos de lo dispuesto en el artículo 759.2ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el plazo de dos días.

La presente resolución se notifica a las partes personadas, a las que se hace saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala que suscribe en el plazo de TRES días, a contar desde su notificación, en los términos establecidos en el artículo 238 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin necesidad de constituir depósito alguno.

Así lo acuerdo y llevo a cabo para la ordenación del procedimiento.

